

## 11.- DIETAS POR DESTACAMENTOS

### TRIPULANTES OFICIALES TECNICOS DE A BORDO

#### CONCEPTOS DIETAS POR DESTACAMENTOS

NACIONALES..... 39,59 €

#### EXTRANJERAS

A. Básico..... 95,47 \$

B. 125 por 100..... 119,34 \$

Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de Africa Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, India y Japón.

C. 112 por 100..... 106,93 \$

Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.

D. 95 por 100..... 90,70 \$

Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo México, Suiza, Grecia y Paraguay.

E. 80 por 100..... 76,38 \$

Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.

Nota.- Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

**Efectividad.- 1 de enero de 2004**

## 12.- INDEMNIZACION POR RESIDENCIA

### TRIPULANTES OFICIALES TECNICOS DE A BORDO

#### CONCEPTOS INDEMNIZACION POR RESIDENCIA

NACIONALES..... 29,35 €

#### EXTRANJERAS

A. Básico..... 81,14 \$

B. 125 por 100..... 101,43 \$

Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de Africa Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, India y Japón.

C. 112 por 100..... 90,88 \$

Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.

D. 95 por 100..... 77,08 \$

Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo México, Suiza, Grecia y Paraguay.

E. 80 por 100..... 64,91 \$

Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.

Nota.- Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

**Efectividad.- 1 de enero de 2004**

### 13.- INDEMNIZACION POR DESTINO

#### TRIPULANTES OFICIALES TECNICOS DE A BORDO

	<u>CONCEPTOS</u> <u>INDEMNIZACION</u> <u>POR DESTINO</u>
NACIONALES.....	20,72 €
EXTRANJERAS	
A. Básico.....	57,30 \$
B. 125 por 100.....	71,63 \$
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de Africa Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.....	64,18 \$
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.....	54,44 \$
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.....	45,84 \$
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	
Nota.- Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.	

**Efectividad.- 1 de enero de 2004**